

07 FEB 2023

W. Garcia

2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., a 07 de febrero del 2023.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS.
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

CON ANEXO

07 FEB 2023

12:37hs

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo precedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de Decreto por la que se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 25 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca;**

Lo anterior, para el trámite legislativo precedente y se enliste en el orden del día, de la próxima sesión ordinaria del Pleno Legislativo; precisando que la iniciativa de referencia, se remite en formato digital a la secretaria a su digno cargo.

Agradeciendo de antemano la atención e intervención al presente, con los atentos saludos.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XVII, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XVIII Y SE RECORRE LA SUBSECUENTE DEL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS DE DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.

DIPUTADA MIRIAM DE LOS ÁNGELES VÁZQUEZ RUÍZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
P R E S E N T E

Quien suscribe **Diputada Elvia Gabriela Pérez López**, Integrante del Grupo Parlamentario del **Partido Verde Ecologista de México**, de la Sexagésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; para el trámite legislativo precedente, someto a consideración de esa Soberanía, la presente **iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 25 de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca**; basándome en el siguiente:

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El sector de la construcción, es uno de los principales impulsores de la economía de nuestro país, sin embargo, también es uno de los que mayor afectación causa sobre los recursos naturales y el medio ambiente, aunado a lo anterior en nuestro Estado, no existe una planeación adecuada ni se emplean los criterios necesarios para preservación del medio ambiente y los recursos naturales en la ejecución de obras públicas; es decir no se toman en cuenta en la planeación ni en la ejecución de las obras en nuestra entidad Oaxaqueña, factores como, la reducción de riesgos en caso de desastres naturales y la protección civil, lo cual en puede generar consecuencias de carácter irreversible dañando gravemente nuestro entorno natural, la economía y poniendo en riesgo la integridad y vida de las personas.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene como finalidad, establecer, como atribución del Consejo Estatal de Protección Civil, el proponer a las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública estatal para que, en las obras públicas, incorporen criterios sostenibles y sustentables de construcción que contribuyan al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres, en cumplimiento estricto a la agenda 2030.

ARGUMENTOS QUE LA SUSTENTAN

Países en todo el mundo, enfrentan actualmente el reto de satisfacer la demanda de servicios de infraestructura de buena calidad que beneficien a su población. En este sentido, la importancia de la sostenibilidad en las infraestructuras es un tema que, cada vez más, va ganando espacio en el debate global, resultando un eje central en la agenda mundial para el desarrollo sostenible. Si bien, el concepto de infraestructura sostenible se ha asociado tradicionalmente con la construcción de infraestructura ecológica, o "verde", cada día se hace más evidente que la sostenibilidad de la infraestructura va más allá de la dimensión medioambiental.¹

El mundo, cada vez está más urbanizado. Desde 2007, más de la mitad de la población mundial ha estado viviendo en ciudades, y se espera que dicha cantidad aumente hasta el 60 % para el 2030.

La rápida urbanización, está dando como resultado **un número creciente de habitantes, en consecuencia, la demanda de infraestructuras y servicios son mayores**, lo cual empeora la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado y desorganizado, lo cual está empeorando la contaminación del aire y el crecimiento urbano incontrolado.²

La Agenda 2030, es un plan de acción mundial basado en 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y que fue adoptado por todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas en 2015, y del cual México forma, teniendo entre otros objetivos, el poner fin a la pobreza, **proteger el planeta** y garantizar que todas las personas gocen de paz y prosperidad.³ Los **países que, suscribieron esta acción mundial, se comprometieron a utilizar los medios suficientes y necesarios** para implementar mecanismos y estrategias que permitan el desarrollo de las personas

¹ <https://blogs.iadb.org/ciudades-sostenibles/es/infraestructura-sostenible/>

² <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

³ Agenda 2030.

más pobres y de los sectores vulnerables; así como el cuidado del medio ambiente, con el objetivo de construir sociedades pacíficas, sustentables e igualitarias.

No obstante, cada país enfrenta retos y desafíos diferentes, de los cuales tienen que buscar alternativas y soluciones de acuerdo a sus recursos, actividades económicas, planes y programas de Gobierno, las cuales deben estar apegadas a **los Objetivos de Desarrollo Sostenible, de los que destaca el número 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles)**. Mismo que, tiene por objetivo la búsqueda de que las Ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; lo que significa que, atender los temas de infraestructura social es una acción clave para la consecución de la Agenda 2030.

En México, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, se traducen en retos y oportunidades para que, los Estados, por conducto de las dependencias y entidades ejecutoras de la administración de la obra pública, implementen criterios sostenibles, seguros y resilientes para la construcción, que contribuya al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres. Es por ello, que las dependencias y entidades de la administración pública del gobierno del estado, en la construcción de obra pública, deben establecer como un eje prioritario, el desarrollo de políticas públicas con visión de sostenible y autosustentables.

La obra pública sostenible y sustentable, beneficia no solo a las personas pertenecientes a una comunidad, sino a todo el entorno social y natural, lo que implica la transformación de su entorno y representa el bienestar de la población. Mediante ella, se cuida del medio ambiente, la integridad física y la vida de las personas.⁴

En virtud de las líneas que anteceden, en nuestro Estado es necesario implementar criterios sostenibles y sustentables en la obra pública; para contribuir a las infraestructuras con impacto positivo sobre la naturaleza, produciendo mejores efectos en la actividad económica y en la sociedad que las utiliza; lo anterior toda vez que, los impactos sociales que producen las obras sostenibles pueden ser asociados a los beneficios del uso de las infraestructuras, así como las molestias y perjuicios que sufran algunas personas, por la construcción de las mismas y por su uso posterior.

⁴ https://www.eoi.es/wiki/index.php/Obras_p%C3%BAblicas_en_Construcci%C3%B3n_sostenible

Los beneficios del entorno construido, aplicando los criterios que propongo, brindarán a la sociedad Oaxaqueña mejoras en la accesibilidad a los servicios básicos, la disponibilidad de usos lúdicos; el atractivo de los entornos asociados a la infraestructura, el desarrollo y mejora de zonas contaminadas o degradadas, la disponibilidad social de recursos como el agua o la energía, la seguridad, la calidad acústica y del aire y otros factores que permiten el desarrollo y bienestar de las personas.

Los aspectos sociales relevantes a escala de infraestructura incluyen, la calidad del servicio que prestan, los efectos asociados a la construcción sobre la salud y la seguridad de los usuarios. **Las infraestructuras u obras públicas sostenibles llevan consigo beneficios asociados, a los servicios que aportan a la sociedad**, por ejemplo, la mejora de las comunicaciones (carreteras), la disponibilidad de agua potable y de energía eléctrica, gas natural, actividades domésticas, etc., son algunas actividades que deben construirse con los criterios que propongo, pues estos servicios permiten llevar a cabo otras actividades que requieren del uso de los servicios proporcionados por éstas.⁵

Resulta necesarios destacar que, **la obra pública sostenible tiene que proporcionar servicios eficientes y duraderos** los cuales tienen que satisfacer las necesidades de una determinada población; aunado al bienestar social y económico de las personas que en ella habitan; por lo anterior en nuestro Estado resulta necesario que se apliquen en **las obras públicas, criterios sostenibles, seguros, resilientes y sustentables, que contribuyan al cuidado del medio ambiente, protección civil y la reducción de desastres**; estos dos últimos tienen gran relevancia en nuestra entidad oaxaqueña, debido a la ubicación geográfica de Oaxaca, colocándolo así, en una zona de alto riesgo, por lo que la probabilidad de sufrir un fenómeno natural es mayor, en relación a otros estados; por lo anterior la infraestructura u obra pública en nuestro entidad debe ser mejor planificada, sostenible y sustentable, con el objeto de preservar la integridad y vida de las personas, así como el cuidado del medio ambiente.

Dicho lo anterior la presente iniciativa, resulta ser un mecanismo idóneo en nuestro Estado, para implementar acciones **preventivas en caso de riesgos y salvaguardar la integridad física y la vida de las personas, así como coadyuvar en la conservación del medio ambiente**, por ello, se debe resaltar la importancia de la **obra pública sostenible como política estatal para la prevención de desastres y de protección civil**, el cual es un imperativo necesario en nuestra entidad, para procurar salvaguardar el bienestar, vida e integridad de las personas y

⁵ https://www.eoi.es/wiki/index.php/Introducci%C3%B3n_en_Construcci%C3%B3n_sostenible

contribuir al equilibrio ecológico, sin duda representará un conjunto de acciones encaminadas a la identificación, análisis, evaluación, control y reducción de los riesgos, que facilitará la realización de acciones estrategias y procedimientos para la creación e implementación de políticas públicas, que generen el progreso y desarrollo de pautas sostenibles que combatan las causas estructurales de los desastres naturales o antropogénicos y fortalezcan la resiliencia de la sociedad.

En este sentido, se debe de contemplar a la obra pública como el punto de intersección para el desarrollo sostenible de nuestro País y Estado; con el objetivo de beneficiar a las comunidades más vulnerables. **La obra pública es la infraestructura destinada para el uso común**, (camino y carreteras, equipamiento urbano, como banquetas y vialidades, tratamiento de agua, manejo de residuos e infraestructura social), la cual debe de ser planeada y ejecutada por el Estado por conducto de sus entidades ejecutoras, bajo un estricto criterio sostenible y sustentable que contribuya al medio ambiente, la protección civil y la reducción de riesgos ante los desastres naturales o antropogénicos.

Como ya se precisó en líneas anteriores, debido a la posición geográfica de nuestro Estado, resulta necesario incorporar criterios sostenibles y sustentables para la reducción del riesgo en las obras públicas y **contar con una infraestructura resiliente**, para que, las construcciones que se realicen en nuestra entidad soporten cualquier embate de la naturaleza o los causados por el hombre, para con ello evitar la pérdida de vidas humanas y el menor número de daños posibles, así como la suspensión de los servicios básicos. Ante ello resulta importante que el Estado emplee criterios de prevención y de reducción de riesgos de desastres, mediante el estudio y la identificación de las condiciones de riesgos naturales o antropogénicos, en los territorios o zonas señaladas para edificar una construcción, bajo criterios sostenibles y sustentables, antes de realizar obras públicas que pongan en peligro la integridad física, patrimonio y vida de las personas.

Recientemente el país y nuestro Estado, han sufrido diferentes embates de la naturaleza, que nos han demostrado la vulnerabilidad de la infraestructura al momento de acontecimientos extremos causados por los fenómenos relacionados al cambio climático, los cuales están en aumento y demandan mayor planeación y mejor diseño arquitectónico de la obra pública.

Aunado a lo anterior, es primordial resaltar que la reducción de riesgo de desastres es un elemento a incorporar en la planeación de las obras públicas en el Estado, para coadyuvar a la disminución de los riesgos existentes en el Estado; tomando en consideración que en el territorio mexicano se encuentra en una zona sísmica. Siendo el caso particular de Oaxaca, que, por su ubicación entre la placa de Cocos

y la placa norteamericana, es uno de los estados con mayor sismicidad del país; y sin dejar de señalar los fenómenos hidrometeorológicos, forestales o los causados por actividad humana, generan un impacto negativo en el ámbito económico y social, al ser un factor que disminuye el bienestar de la ciudadanía.

Por ello, nuestra entidad debe contar con **obra pública previamente planeada, mediante una metodología basada en la sostenibilidad y sustentabilidad de las construcciones**, que permita identificar los riesgos existentes, o los que se puedan suscitar en el futuro; lo que facilitará medir el nivel de riesgo y la supervivencia de las personas y minimizar los daños a los servicios esenciales como el suministro de agua potable y energía eléctrica.

Por lo tanto, la presente iniciativa tiene la finalidad de tomar acciones de prevención y reducción de riesgos para salvaguardar la integridad física de las personas ante la presencia de desastres naturales o los provocados por la actividad humana; mediante la implementación de criterios sostenibles y sustentables que reduzcan la pérdida de vidas humanas y la destrucción de bienes materiales y servicios. Siendo necesario precisar, que en la construcción de obras públicas sustentables y sostenibles se realice con el correcto ordenamiento territorial, bajo el criterio de la protección civil, sin que este sea transgredido por la creciente urbanización de las poblaciones y ciudades de nuestro Estado. De no hacerlo resulta violatorio al derecho de seguridad, el cual se establece en el artículo 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos; que obliga a las instancias y dependencias ejecutoras de la obra pública a garantizar condiciones de seguridad, sustentabilidad y sostenibilidad en la construcción.

Aunado a lo anterior, la ley que pretendo modificar es de orden público e interés social y de observancia general en el Estado y tiene por objeto regular, **fomentar y posibilitar la instrumentación de la política estatal en la prevención de desastres y protección civil**; por lo que mi propuesta es totalmente viable, ya que contribuiría a cumplir con el objeto de la Ley de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca. Establecer criterios de sostenibilidad y sustentabilidad como política pública en la infraestructura del Estado, es sinónimo de la preocupación que existe por el bienestar de los ciudadanos y las futuras generaciones para que vivan comprometidas con la conservación de nuestro planeta y en un medio ambiente sano.

La presente iniciativa resulta viable toda vez que:

- Cumple los compromisos adoptados por el Estado Mexicano establecidos en la Agenda 2030.
- Procura la protección de la integridad y la vida de las personas.
- Propone la integración de criterios sostenibles y sustentables en la obra pública del Estado.
- Contribuye a la Gestión Integral de Riesgos.
- Está a favor del medio ambiente.
- Contribuye en la prevención de riesgos de desastres
- Propone reducir los Riesgos de Desastres ante cualquier fenómeno natural.
- Es a favor de la Protección Civil en nuestro Estado

Por los motivos expuestos, la presente iniciativa responde a las necesidades sociales de las comunidades oaxaqueñas a través de obras públicas eficaces y eficientes; y da cumplimiento al compromiso establecido por el Estado Mexicano en la Agenda 2030. Lo que se traduce en la posibilidad para el Estado de Oaxaca, en realizar obras y proyectos de alto impacto, que incorporen un concepto innovador a nivel nacional, el cual genere beneficios significativos para el progreso y desarrollo de las poblaciones, con obras amigables con el medio ambiente y resistentes a los embates de la naturaleza.

FUNDAMENTO LEGAL

De conformidad a lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 53 fracción I, y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 54 fracción I, 55 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

**LEY DE PROTECCION CIVIL Y GESTION INTEGRAL DE RIESGOS DE
DESASTRES PARA EL ESTADO DE OAXACA.**

Para mayor ilustración de la iniciativa propuesta me permito señalar el contenido de la misma a través del siguiente cuadro.

Texto Vigente	Texto Propuesto
<p>Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I a la XVI. . . .</p> <p>XVII. Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad; y</p> <p>XVII. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p>	<p>Artículo 25. . . .</p> <p>I a la XVI. . .</p> <p>XVII. Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;</p> <p>XVIII. Proponer a las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública estatal, para que, en las obras públicas, incorporen criterios sostenibles y sustentables de construcción que contribuyan al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres; y</p> <p>XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.</p>

En mérito de lo expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en los términos siguientes:

DECRETO:

Único. Se reforma la fracción XVII, se adiciona la fracción XVIII y se recorre la subsecuente del artículo 25 de la Ley de Protección civil y Gestión Integral de Riesgos de Desastres para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 25. El Consejo Estatal tendrá las siguientes atribuciones:

I a la XVI. . . .

XVII. Promover que la normativa en materia de protección civil contenga acciones afirmativas y progresivas para identificar los riesgos de la población en situación de vulnerabilidad, en especial cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad;

XVIII. Proponer a las dependencias y entidades ejecutoras de la administración pública estatal, para que, en las obras públicas, incorporen criterios sostenibles y sustentables de construcción que contribuyan, al cuidado del medio ambiente, a la protección civil y a la reducción de riesgos de desastres; y

XIX. Las demás que se establezcan en otras disposiciones normativas y las que sean necesarias para el funcionamiento del Sistema Estatal.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca y en la Gaceta Parlamentaria del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor a partir del día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

DIPUTADA ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ.



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LIV LEGISLATURA
ELVIA GABRIELA PÉREZ LÓPEZ